

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 1 DE MARZO DE 2022.

1.- EXPEDIENTE 1543/2022. MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUBASTAS PARA PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN EN SUBASTA POR LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL.

Con fecha 15 de febrero de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó crear la Mesa de Subastas como órgano de asistencia al Órgano de Contratación, para el procedimiento enajenación mediante subasta pública de bienes embargados dentro del procedimiento recaudatorio a través del Portal de Subastas de la AEAT.

Por cuestiones organizativas se estima conveniente el cambio en el cargo de dos de los miembros de la Mesa, el suplente del vocal-secretario, y el vocal.

En consecuencia con lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La Mesa de Subastas estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Marta Navarro Ortega. Directora de la Oficina Tributaria.

Suplente: Pilar Montes Peral. Titular de la Tesorería Municipal.

Vocal-Secretario: Laura Martínez Romero. Jefe de la Recaudación municipal de la Oficina Tributaria.

Suplente: Pilar Saiz López. Administrativo de la Recaudación municipal.

Vocal: Isabel Serrano Escribano. Adjunto de la Recaudación municipal de la Oficina Tributaria.

Suplente: Elvira Garrido Serrano. Administrativo de la Recaudación municipal.

Segundo.- Dar publicidad al acuerdo a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2.- EXPEDIENTE 20708/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DE DIVERSIDAD.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Mayores, Participación Ciudadana, Diversidad e igualdad de trato, Migraciones, Capacidades diferentes, Cooperación al Desarrollo y relaciones con las confesiones religiosas; en relación con el expediente para la aprobación del Reglamento del Consejo Sectorial de Diversidad, con el fin de establecer su estructura organizativa y su sistema de toma de decisiones, así como el alcance de las mismas, y propiciar la creación de una ciudad libre de discriminación y odio; la Junta de Gobierno

Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar el Proyecto del Reglamento del Consejo Sectorial de Diversidad, que se transcribe a continuación, como base reguladora de su organización, competencias y funcionamiento, y que consta de la exposición de motivos, 17 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

"PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE DIVERSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española señala en su artículo 9.2. que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”.

Para seguir profundizando en la consolidación de la democracia y en los principios que la inspiran, es necesario que el concepto democracia representativa, vaya unido al de democracia participativa, de forma que los representantes municipales gobiernen no solamente por y para la ciudadanía, sino con la ciudadanía. Nuestra Constitución en los artículos 9.2 y 23 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la participación en asuntos sociales dentro del Estado Democrático y de Derecho, promulgando al mismo tiempo el derecho de la ciudadanía a participar en asuntos públicos.

El municipio es la entidad básica de la organización territorial del Estado, y el cauce inmediato de participación de la ciudadanía en los asuntos políticos.

La Constitución Española consagra en su artículo 14, que los españoles y españolas “son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

El artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, indica que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

Considerando la pluralidad y diversidad de nuestra sociedad, ya sea por etnia, cultura, origen geográfico, credo religioso o convicción, condición socioeconómica, sexo, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, capacidades diferentes, edad, o cualquier otra razón o condición social, el Ayuntamiento de Guadalajara desea crear, como administración cercana y próxima a la ciudadanía, los instrumentos necesarios para hacer efectiva la participación de todos ellos en la vida social, cultural, política y económica de nuestra ciudad y propiciar la creación de una ciudad libre de discriminación y odio.

Además, la experiencia de los distintos colectivos mencionados, configuran su participación como un elemento indispensable de asesoramiento a los distintos órganos municipales, para obtener una perspectiva plural y diversa interseccional en las diferentes acciones, programas o estrategias municipales.

Atendiendo a estas consideraciones, el Ayuntamiento de Guadalajara crea el Consejo de Diversidad como órgano de consulta y participación de las personas y colectivos que

representan la diversidad no normativa de Guadalajara. El Consejo se constituye, asimismo, como foro de debate permanente en torno a las problemáticas de dichos colectivos, de vigilar y corregir todas las acciones de discriminación a los mismos.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Reglamento, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha elaborado manteniendo la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y en aplicación del principio de transparencia, los fines y objetivos, así como su justificación han sido definidos de manera clara en este preámbulo y se hace posible la participación activa a través de los miembros del Consejo y de la posibilidad de constitución de comisiones de estudio.

El Ayuntamiento posibilitará el acceso al presente Reglamento a través de los términos establecidos en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el principio de eficiencia, la aplicación del presente Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, aborda la regulación de los diversos órganos de participación ciudadana estructurando la misma en tres ámbitos, el territorial, el sectorial y el estratégico.

En el ámbito sectorial se hace efectiva la participación ciudadana, a través de la creación de los Consejos Sectoriales, siendo uno de ellos el Consejo de Diversidad.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de Bases del Régimen Local; en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Sectorial de Diversidad del Ayuntamiento de Guadalajara, que se regirá por el presente Reglamento.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de las Concejalías de Bienestar Social, y la de Diversidad, procede a la elaboración del presente reglamento, que regulará dicho Consejo de Diversidad de Guadalajara, como órgano consultivo del Ayuntamiento en materia de Diversidad.

Con este Reglamento del Consejo Sectorial de Diversidad del municipio de Guadalajara no sólo se pretende cumplir con una obligación legal, social y ética, sino atender la necesidad de adecuar la normativa municipal al bienestar de las personas, potenciando la no discriminación y evitando la asimilación de la normatividad como única realidad en la ciudadanía de Guadalajara.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y creación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, competencias y funcionamiento del Consejo Sectorial de Diversidad del municipio de Guadalajara,

como órgano de debate, reflexión, información y propuestas en relación con las actividades municipales relativas a la Diversidad de nuestra ciudad.

Guadalajara como ciudad debe garantizar los derechos de toda su ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación, ya sea por razón de etnia, cultura, origen geográfico, credo religioso o convicción, condición socioeconómica, sexo, orientación sexual, identidad sexual, expresión del género, capacidades diferentes, edad, o cualquier otra razón o condición social. Una Guadalajara de derechos y oportunidades para todo el mundo, ya sea en el ámbito cultural, social, económico o político.

Por ello este Consejo velará por la igualdad de trato y no discriminación hacia ningún tipo de realidad social, enfocándose principalmente en las personas pertenecientes a colectivos sociales no normativos, generalmente objetivos de diferentes tipos de discriminación, para una mejor atención de sus necesidades, bienestar y calidad de vida.

El Consejo de Diversidad del municipio de Guadalajara es un órgano colegiado, permanente, de participación, con funciones consultivas no vinculantes de asesoramiento y propuesta de iniciativas, del Ayuntamiento de Guadalajara a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y entidades de Guadalajara en materia de política municipal de la Diversidad, y cuyo ámbito territorial corresponde al término municipal de Guadalajara.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El Consejo de Diversidad del municipio de Guadalajara se regirá por lo establecido en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 86 de 5 de mayo de 2017 y lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y demás normativa de aplicación.

Artículo 3. Adscripción y sede.

El Consejo de Diversidad de la ciudad de Guadalajara estará adscrito a la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, o en su caso aquella competente del área de Diversidad del Ayuntamiento de Guadalajara.

El Ayuntamiento dispondrá la asignación de una sede no permanente para el Consejo Sectorial de Diversidad de la ciudad de Guadalajara y facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de sus fines y su adecuado funcionamiento.

Artículo 4. Objetivos del Consejo.

El Consejo de Diversidad del municipio de Guadalajara tiene como objetivos:

1. Promover actuaciones en favor de la Diversidad de la ciudad de Guadalajara, y la no discriminación de su ciudadanía, especialmente de colectivos no normativos, con el objetivo de favorecer su bienestar, calidad de vida y una mejor atención de sus necesidades en el municipio de Guadalajara.
2. Ofrecer un cauce para favorecer la participación de la ciudadanía en los espacios de toma de decisiones.
3. Ser interlocutor de diferentes colectivos sociales ante el Ayuntamiento de Guadalajara y favorecer su participación social y política, velando por el ejercicio eficaz de los derechos de las personas, evitando su discriminación e invisibilización, en el ámbito local.
4. Promover la solidaridad social con el objetivo de poner fin a la discriminación por motivo de racismo, xenofobia, LGTBIfobia, edadismo, capacitismo, clasismo, así como a cualquier otra realidad social.
5. Acoger la experiencia y riqueza cultural de la Diversidad de Guadalajara ponerlas a disposición de la vida política municipal.
6. Ser un espacio de encuentro e interlocución válido entre las asociaciones y la administración local en lo referente a los asuntos de su competencia.
7. Favorecer la coordinación y cooperación de las distintas Administraciones y entidades implicadas en las acciones y políticas públicas hacia la Diversidad social en Guadalajara.
8. Garantizar la transversalidad de las políticas de Diversidad en todas las actuaciones del gobierno municipal.
9. Representar y canalizar los intereses sociales de los diferentes colectivos sociales en el ámbito de la Diversidad ante el Ayuntamiento de Guadalajara u otras instituciones y entidades.
10. Fomentar la realización de cualquier otra actividad que favorezca el bienestar, calidad de vida y una mejor atención de las necesidades de las personas pertenecientes a colectivos sociales en el ámbito de la Diversidad en el municipio de Guadalajara. Prestando especial atención a la realidad de las mujeres, menores, así como colectivos de especial vulnerabilidad.

Artículo 5. Funciones del Consejo.

Son funciones del Consejo para hacer efectivos los objetivos enunciados en el artículo anterior:

1. Promover vías de cooperación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y las organizaciones sociales que trabajan en favor y defensa de la Diversidad social y sus diferentes colectivos.
2. Obtener información y ser informado de las actuaciones dirigidas específicamente a favor de la no discriminación de diferentes colectivos y actuaciones para la normalización y visibilización de su realidad, tanto desarrolladas desde el Área de Diversidad como desde cualquier otra Área o dependencia municipal, Comisión, Alcaldía, Pleno.
3. Proponer al Ayuntamiento, y ser trasladado a la concejala o concejal

delegado respectivo o al Equipo de Gobierno en su conjunto, las medidas que considere oportunas y pertinentes para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas pertenecientes a diferentes colectivos sociales objeto de discriminación.

4. Realizar seguimiento y valoración/evaluación de los planes y programas que se desarrollen en materia de Diversidad por parte del Ayuntamiento y asesorar a la administración en los mismos.
5. Promocionar la participación de los diferentes movimientos sociales y colectivos en materia de Diversidad en la vida social de la ciudad, fomentando el asociacionismo.
6. Proponer encuentros entre las asociaciones de este sector sobre asuntos de interés común en el ámbito municipal.
7. Impulsar, orientar y promover medidas, así como programas de actuación y normativas orientados a garantizar el bienestar, calidad de vida y una mejor atención de las necesidades de toda la ciudadanía, con políticas de igualdad de trato y no discriminación a nivel interseccional, en el municipio de Guadalajara.
8. Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones y entidades que actúan en el ámbito del Consejo.
9. Promover la realización de estudios e investigación sobre las diferentes realidades, colectivos en materia de diversidad, así como la realización de una memoria anual sobre los resultados y actuaciones del Consejo.
10. Ser informado de las bases de las convocatorias de subvenciones a asociaciones del sector y asesorar sobre las mismas.
11. Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la concienciación ciudadana en materia de Diversidad y la no discriminación e invisibilización de las mismas.
12. Establecer relaciones de coordinación y cooperación con otras entidades o personas físicas o jurídicas que compartan los mismos fines, instituciones y organizaciones de ámbito municipal y otros consejos que afecten al ámbito de Diversidad de rango superior (Provincial, Regional, Estatal).
13. Emitir informes de asesoramiento al Ayuntamiento en materias que afecten diferentes colectivos en materia de Diversidad, en especial a la diferenciación de derechos, discriminación o invisibilización de sus realidades.
14. Cualquiera otra que le fuera encomendada para el cumplimiento de sus objetivos, pudiéndose crear a tal efecto comisiones específicas o grupos de trabajo de ámbito temático y temporal determinados.
15. Proponer líneas de actuación en los presupuestos participativos, según el método establecido desde el Área de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Órganos del Consejo.

El Consejo de Diversidad del municipio de Guadalajara estará constituido por los siguientes órganos:

1. Presidencia y Vicepresidencia.
2. Secretaría.
3. Pleno del Consejo.
4. Comisión Permanente.
5. Comisiones de Trabajo.

Artículo 7. Presidencia del Consejo.

La Presidencia será ejercida por la persona que ostente la Alcaldía, o concejal/a en quien delegue, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y representar al Consejo Sectorial.
2. Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
3. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
5. Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
6. Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.
7. Ser enlace de información entre la corporación municipal y el Consejo.
8. Garantizar la participación ciudadana.
9. Dar difusión a las convocatorias, acuerdos y trabajo realizado por el Consejo de Diversidad.

Artículo 8. Vicepresidencia del Consejo.

La Vicepresidencia será ejercida por la persona que ostente la concejalía con delegación del Área de Diversidad, que podrá ser sustituida por la concejala o concejal en quien delegue. Las atribuciones que corresponden a la Vicepresidencia son las siguientes:

1. Sustituir a la Presidencia, cuando sea necesario, con sus respectivas atribuciones.

Artículo 9. Secretaría del Consejo.

La Secretaría del Consejo podrá ser ejercida bien por uno de sus miembros o por un/a funcionario/a del Ayuntamiento, nombrado/a por la Alcaldía con la conformidad de la Secretaría General del Pleno, quien asistirá con voz pero sin voto salvo que sea asimismo miembro del órgano colegiado, en cuyo caso éste conservará todos sus derechos como tal.

Realizará todas las actuaciones propias de la Secretaría de un órgano colegiado, como efectuar los trámites de convocatoria y notificación, asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, velar por las reglas y adopción de acuerdos, levantar acta, certificar, notificar y publicar sus actos y dictámenes con el visto bueno de la Presidencia. Asimismo custodiará la documentación del Consejo.

CAPÍTULO III – EL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 10. Naturaleza.

El Pleno del Consejo de Diversidad del municipio de Guadalajara es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo.

Artículo 11. Composición del Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo de Diversidad del municipio de Guadalajara estará integrado por la totalidad de sus miembros.

El Pleno del Consejo estará integrado por los siguientes componentes:

Componentes con voz y voto, a excepción de la Secretaría, a menos que esté ejerciendo el cargo otro miembro con derecho a voto:

1. La Presidencia
2. La Vicepresidencia
3. La Secretaría
4. Las Vocalías ejecutivas, que se distribuirán de la siguiente manera:
 - I Un representante por cada uno de los Grupos Municipales, se podrá designar más de una suplencia.
 - II. Tres titulares de Concejalías delegadas relacionadas con competencias de interés para la promoción y defensa de la Diversidad. Podrán delegar su asistencia a otro titular de concejalía, por causa justificada.
 - III. Diez representantes de Asociaciones, Federaciones y/o Confederaciones de Asociaciones en materia de Diversidad. Serán elegidas previa solicitud de las mismas. En el caso de haber mayor número de solicitudes se tratará de hacer equitativa la distribución por ámbitos de actuación, asegurando en el caso de haberlas cada una de las siguientes: a) Étnico cultural, b) Colectivos migrantes, c) LGTBI, d) Capacidades Diferentes, e) Comunidades religiosas. Dentro de las mismas priorizarán en el siguiente orden: 1.- Confederaciones, 2.- Federaciones, 3.- Asociaciones (en el caso de asociaciones se priorizará aquellas que no estén representadas por alguna de las confederaciones o federaciones representantes).

Dentro de cada categoría se priorizará el número de personas asociadas de la ciudad. Se estimará llegado el caso alternar la representación en ciclos de dos años para asegurar representatividad. En el caso de no cubrir las diez plazas de representatividad, podrán ser representantes las entidades que a pesar de no ser específicas del ámbito y su fin principal, se encuentre en sus fines la defensa de la realidad de las mismas.

- IV. Seis representantes de organizaciones sindicales y del tercer sector, con áreas específicas a nivel de estructura y organización o programas de actuación en materia de diversidad. Serán elegidas previa solicitud de las mismas. En el caso de haber mayor número de solicitudes se tratará de hacer equitativa la distribución por tipo de entidad y ámbitos de actuación, asegurando en el caso de haberlas cada una de las siguientes: a) Étnico cultural, b) Colectivos migrantes, b) LGTBI, c) Capacidades Diferentes. Preferentemente se elegirá entre las entidades que realicen programas en colaboración con el consistorio.
- V. Coordinador/a o técnico competente del Área de Diversidad, o en su defecto, de Servicios Sociales, o el/la técnico en quien delegue.
- VI. Un/a animador/a socio cultural del Ayuntamiento, con funciones del área de Diversidad.

Otros componentes con voz, pero sin voto:

- A) Las Vocalías adjuntas, que se distribuirán de la siguiente manera:
 - I. Dos representante de las asociaciones o federaciones de vecinos/as. Serán elegidas previa solicitud de las mismas, en el caso de haber mayor número de solicitudes se priorizarán por número de personas asociadas del municipio. La representación se alternará en cada celebración del consejo entre las entidades interesadas.
 - II. Un representante de Asociaciones de Mayores, serán elegidas previa solicitud de las mismas, en el caso de haber mayor número de solicitudes se priorizarán por número de personas asociadas del municipio. La representación se alternará en cada celebración del consejo entre las entidades interesadas, si las mismas están federadas podrán ser representadas por la federación.
 - III Un representante de Asociaciones Juveniles, o prestadoras de servicio a la Juventud, en el caso de haber mayor número de solicitudes se priorizarán por número de personas asociadas del municipio. La representación se alternará en cada celebración del consejo entre las entidades interesadas, si las mismas están federadas podrán ser representadas por la federación.
 - IV Un/a representante del área con competencia de Diversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cuya designación se realizará por la Delegación competente en materia de Diversidad en la provincia de Guadalajara.
 - V Un/a representante del área con competencia de Diversidad de la Diputación Provincial de Guadalajara. Cuya designación se realizará por la delegación competente de Diversidad en la

provincia de Guadalajara.

- B) A las reuniones del Consejo o de las Comisiones de Trabajo podrán ser convocadas, a su vez, como componentes con voz pero sin voto, a propuesta de cualquier miembro con voto del Consejo y previa autorización de la Presidencia/Vicepresidencia, aquellas personas, personal del Ayuntamiento o representantes de instituciones y/o empresas, que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad en función de las materias que vayan a ser objeto de examen.

Artículo 12. Atribuciones del Pleno del del Consejo.

Serán atribuciones del Pleno del Consejo:

- A) Recibir cuentas de las diferentes acciones de la Comisión Permanente del Consejo.
- B) La creación y disolución de las Comisiones de Trabajo que se estimen oportunas y el debate sobre las propuestas que realicen éstas, para el planteamiento de las líneas generales de actuación del Consejo.
- C) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo Local de Diversidad.
- D) Proponer al Excmo. Ayuntamiento, la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos tercios de los integrantes del Pleno del Consejo.
- E) Recibir cuentas de las actividades, proyectos y actuaciones relacionadas en materia de diversidad, a lo largo del año y a su vez proponer aquellas otras para valorar por la respectiva concejalía.

Artículo 13. Derechos y deberes de los miembros de órganos del Consejo.

Son derechos de sus miembros:

- A) Recibir, con antelación suficiente la convocatoria con su correspondiente Orden del Día. Así como la información sobre los temas a tratar que figuren, que estará a disposición de sus miembros en igual plazo.
- B) Participar en los debates de las sesiones.
- C) Ejercer su derecho al voto, en el caso de poseerlo y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen.
- D) Presentar las propuestas y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno del Consejo o para su estudio en las Comisiones tanto Permanente como de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en este reglamento, así como formular ruegos y preguntas.
- E) Los miembros del Consejo podrán recabar del Ayuntamiento la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines, previa petición razonada.
- F) Las funciones de representación del Consejo, sólo podrán ser otorgadas a sus miembros cuando se haya adoptado válidamente en acuerdos de los

órganos colegiados para cada caso concreto.

- G) La membresía de los órganos del Consejo Local de Diversidad tiene la consideración de voluntaria y no remunerada.

Son deberes de sus miembros:

- A) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados, así como el presente Reglamento.
- B) Asistir a las reuniones del Consejo.
- C) Aceptar los cargos para los que fueron nombrados.
- D) Comunicar, en su caso, a la Secretaría del Consejo, el cambio de domicilio de su Entidad, y/o cualquier alteración en las personas que ocupan los órganos directivos de ésta, en plazo de un mes.
- E) Guardar sigilo y reserva en relación con las actuaciones, decisiones y acuerdos del Consejo, en aquellos casos concretos que así se acuerde por la naturaleza del asunto.

Artículo 14. Funcionamiento del Pleno del Consejo.

- A) Periodicidad: El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria, una por semestre, no obstante, podrán celebrarse las sesiones extraordinarias, a iniciativa de la Presidencia o solicitud de un tercio de los miembros con voto del Pleno del Consejo, que sean necesarias.
- B) Quórum: Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros con voto del Pleno del Consejo, además de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes les sustituyan. Tendrán que estar presentes durante toda la sesión. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto anteriormente, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después. En este caso, solamente será necesaria la presencia durante toda la sesión de un tercio de los miembros del Consejo con voto, además de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes les sustituyan.
- C) Convocatoria: Tanto la convocatoria como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la documentación necesaria serán remitidas por medios telemáticos preferentemente. Las convocatorias serán remitidas con al menos ocho días hábiles en el caso de reuniones ordinarias y tres en el caso de las extraordinarias, a excepción de las convocatorias con carácter de urgencia, a petición de la Presidencia o Vicepresidencia en su caso, con un plazo no inferior a 48 horas, cuya decisión deberá ser ratificada por el Pleno del Consejo como primer punto del orden del día.
- D) Acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto, dirimiendo la Presidencia los empates con su voto de calidad.
- E) Actas: La persona que ostenta la Secretaría levantará acta de cada una de

las sesiones que serán enviadas por medios telemáticos a los representantes en el plazo de diez días para su revisión, remitiendo visto bueno o en su caso modificación de la misma en el plazo de tres días. Una vez transcurrido el plazo sin alegaciones se entenderá aprobada en la misma sesión, y serán publicadas en la web municipal.

Artículo 15. Nombramiento y cese de los miembros del Consejo.

- A) El nombramiento de los miembros con voto se ratificarán en el pleno municipal, tanto personas físicas como jurídicas, así como sus suplentes. Las delegaciones descritas en los artículos 7, 8 y 11 se realizará por designación directa del miembro con voto a través de escrito dirigido a la Presidencia y Secretaría del Consejo, en el que se señalará el concejal delegado en quien se delega.
- B) En el caso de vocalías ejecutivas que formen parte de la plantilla municipal, serán designadas por el órgano de gobierno correspondiente.
- C) Las personas jurídicas titulares de vocalías ejecutivas y adjuntas, que según artículo 11 puedan tener alternancia, serán ratificadas en el pleno municipal, tanto las que sean titulares en primeras convocatoria como las que lo sean en las sucesivas convocatorias.
- D) Las entidades sociales que formen parte de las diferentes vocalías, tanto ejecutivas como adjuntas, deberán cumplir los siguientes requisitos.
 - I. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en el caso de vocalía ejecutiva de asociaciones, federaciones y confederaciones en ámbito de Diversidad, deberán estar registradas a su vez en el registro municipal de Participación Ciudadana.
 - II. Carecer de ánimo de lucro.
 - III. Tener ámbito de actuación en el municipio, y domicilio social o delegación local, con sede en el mismo, o demostrar actividad en el mismo al menos dos años antes de la propuesta de membresía.
 - IV. Dedicarse de forma habitual a la realización de programas o actividades para la igualdad de trato y no discriminación, sensibilización y/o visibilización de colectivos sociales en materia de diversidad, actuaciones en favor de sus intereses y sus familias.
- E) El período de nombramiento coincidirá con el del mandato corporativo. Los representantes de las entidades designadas podrán ser sustituidos antes de su finalización por la institución o asociación que les hubiese designado, dando conocimiento a la Presidencia del Consejo. En el caso de las entidades de alternancia se realizará como se describe en el artículo 11.
- F) Son causas de pérdida de la cualidad de miembro del Consejo:
 - I. Disolución de la asociación o entidad a la que represente, o causar baja en el Registro General de Asociaciones.
 - II. Renuncia voluntaria
 - III. Falta de asistencia injustificada, de tres veces consecutivas, a los

órganos del Consejo.

- IV. El incumplimiento reiterado de las normas estipuladas en el Reglamento, los acuerdos de los órganos del Consejo y/o la perturbación grave del funcionamiento del mismo.
- V. La conducta incorrecta que implique desprestigio del Consejo o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo y la normal convivencia entre sus miembros.
- VI. Resolución judicial condenatoria por comisión de delitos relacionados con los principios rectores de este Consejo.
- VII. Pérdida de representatividad, por razones profesionales o personales, de un miembro.

Dicha pérdida, salvo en los supuestos II y VII, será acordada por el Pleno del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá que dar audiencia al interesado.

En los casos de Renuncia Voluntaria y Pérdida de representatividad, la baja será inmediata y se procederá a la propuesta y designación de una persona que le sustituya.

CAPÍTULO IV – LAS COMISIONES

Artículo 16. La Comisión Permanente.

- A) Competencias de la Comisión Permanente:
 - I. Gestionar y ejecutar asuntos ordinarios del Consejo.
 - II. Diseñar y planificar un programa y una memoria anual del Consejo para su presentación al Pleno del mismo
 - III. Proponer al Pleno del Consejo la creación de nuevas Comisiones de Trabajo y coordinar sus actuaciones.
- B) Composición de la Comisión Permanente:
 - I. La Vicepresidencia del Consejo, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
 - II. Cinco representantes de asociaciones, federaciones y/o confederaciones con el mayor número de socios/as del Consejo. Se observará la equidad tratando de equilibrar cada ámbito de actuación: a) Étnico cultural, b) Colectivos Migrantes, c) LGTBI, d) Capacidades diferentes, e) Comunidades Religiosas. En el caso de renuncia, se designará a la siguiente entidad según dicho criterio.
 - III. Un/a técnico del Área de Diversidad.
 - IV. Un/a animador/a socio cultural, que a su vez ejercerá de secretario/a de la Comisión Permanente. Deberá remitir acta a Secretaría del Consejo.
- C) Dación de cuentas de la Comisión Permanente:
 - I. La Comisión Permanente se reunirá siempre que sea necesario, o a petición del Pleno del Consejo y cuando así lo considere su Presidencia.

- II. El acta de cada reunión de la Comisión Permanente será enviada a todos los miembros del Pleno del Consejo, debiendo ser trasladada en los 15 días naturales siguientes a la celebración de la misma.

Artículo 17. Comisiones de Trabajo.

A petición del Pleno del Consejo, a iniciativa de la Presidencia o de la Comisión Permanente, se podrán crear grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos, durante un determinado tiempo y relativos a líneas estratégicas de actuación.

En el mismo podrán participar, además de los/as representantes del Consejo, personas especialistas y expertas de la materia que se vaya a tratar. Una vez realizado el mismo, se dará cuenta al Pleno del Consejo del trabajo realizado para que adopte los acuerdos que procedan.

Deberán integrarlas al menos el Concejal Delegado correspondiente a la materia a tratar y un técnico del Área de Diversidad del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presidencia de las Comisiones de Trabajo será elegidas por y entre los componentes de las mismas, salvo que forme parte de la misma la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo, que siempre podrán formar parte por decisión propia, y en cuyo caso serán presididas por ellas, en el orden de su rango.

Estas Comisiones darán cuenta de sus trabajos a los órganos que los hayan constituido en la primera sesión que éstos celebren. Estas Comisiones se extinguirán una vez finalice el trabajo para el que fueron creadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Consejo Sectorial de Diversidad de la Ciudad de Guadalajara se constituirá como máximo antes de transcurridos tres meses desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Presidente del Consejo convocará sesión constitutiva del mismo en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no previsto en este Reglamento, el régimen de funcionamiento del Consejo será el establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª el Capítulo II del Título Preliminar de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Legislación de Régimen Local que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Cualquier propuesta de reforma de este Reglamento deberá ser presentada por el Presidente del Consejo o por, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

En todo lo no previsto en el Presente Reglamento se estará a lo que se acuerde en el Pleno del Consejo.

Si se tratara de gestión urgente que no admita demora para la convocatoria de aquélla, habrá de solventarla la Presidencia, dando cuenta al Pleno del Consejo de la decisión que se adopte en la primera sesión que éste celebre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento del Consejo Sectorial de Diversidad de la Ciudad de Guadalajara, quedarán derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en él.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

3.- EXPEDIENTE 3487/2022. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE INDIVIDUALIZADO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA (BIORRESIDUOS).

Seguidamente y visto el expediente tramitado para la modificación del contrato suscrito el 11 de mayo de 2015 con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. (tras cesión de 12 de junio de 2019) para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, así como el informe emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato en fecha 20 de diciembre de 2021, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación conforme el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Actuando como órgano de contratación, y previos los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Fiscalización, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3229], cedido por acuerdo de 19 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno Local a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., según lo dispuesto en el apartado 2.1 de la cláusula 50.^a del PCAP que rige la adjudicación, y con fundamento en el informe de fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por el técnico municipal responsable de dicha concesión al amparo de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de dar cumplimiento a la normativa legal vigente establecida en referencia a las necesidades y plazos de implantación del servicio de recogida y transporte individualizado de la fracción orgánica (biorresiduos) en la gestión de residuos.

Segundo.- La modificación del contrato implica una alteración total en su cuantía estimada en 6.183.682,10 €, lo que corresponde a un incremento del 5,352% del precio estimado del contrato inicial (IVA no incluido), si bien, y condicionado a la

existencia de crédito, para el año 2022 se estructurará en las siguientes fases e importes:

	Duración	Objetivos	Importe
FASE 1	Marzo a Mayo	Instalación de los contenedores e inicio gradual del servicio.	114.903,96 €
FASE 2	Junio a Diciembre	Prestación plena del servicio.	451.553,20 €
		TOTAL AÑO 2022:	566.457,16 €

Las obligaciones derivadas de la presente modificación se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 162.0.227.00.

Tercero.- La modificación entrará en vigor desde su formalización hasta la finalización del plazo de duración del contrato y se ejecutará conforme a los términos previstos por el responsable del contrato en su informe propuesta de fecha 20 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Requerir a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite la constitución de una garantía complementaria, por importe de 309.184,11 €, por alguna de las formas establecidas en el art 96 del TRLCSP.

Quinto.- Requerir, asimismo, al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la modificación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato modificado.

Sexto.- Publicar anuncio de la modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara, acompañado de todos los informes preceptivos para su aprobación.

4.- EXPEDIENTE 2307/2022. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Vista la propuesta de D^a Lucia de Luz Pontón, Concejala Delegada de Hacienda, en relación a la modificación de la ordenanza fiscal n.º 10 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos según lo dispuesto en el art. 127 de la LBRL y del art. 165 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara; previos dictámenes de la Comisión de Coordinación en materia tributaria y la Junta de Reclamaciones-Económico Administrativas e informe de la Intervención General, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 10 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

**ANEXO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 10.
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.**

Artículo 8.-

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

	EN EUROS
1.- Viviendas o apartamento turístico	
1.- Por cada vivienda o centro que no exceda de 10 plazas	102,85
2.- Alojamiento	
2.1 De 11 a 20 Plazas	812,71
2.2 De 21 a 60 plazas	1.018,06
2.3 De mas de 60 plazas	1.531,71
3. Centros de primer grado	
3.1 Comercios y servicios	152,68
3.2 Tabernas y similares	205,70
3.3 Bares	308,30
3.4 Industrias	308,30
4. Centros de Segundo Grado	
4.1 Pescaderías, comercios y servicios	358,24
4,2 Cafeterías, cafés y similares	411,09
4.3 Restaurantes y bares restaurantes	513,64
4.4 Salas de fiesta, discotecas y bingos	513,64
4.5 Fruterías y similares	513,64
4.6 Supermercado, economatos y cooperativas	615,97
4.7 Grandes almacenes	616,09
4.8 Almacenes al por mayor de alimentación	660,06
4.9 Almacenes al por mayor de frutas	821,71
4.10 Industrias	821,71

DISPOSICIÓN FINAL

Segunda.- La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 2023 permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Será aplicable a las cuotas tributarias relativas al primer cuatrimestre del ejercicio 2023.

5.- EXPEDIENTE 3797/2021. LIQUIDACIÓN DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D^a Lucía de Luz Pontón, Concejala Delegada de Hacienda y Gestión presupuestaria, relativa a la aprobación de la justificación de la aplicación de los fondos asignados a los Grupos Municipales, correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, y su liquidación correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la cantidades a continuación indicadas, como gastos efectuados para su funcionamiento por los grupos municipales del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, con el siguiente desglose:

- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, aprobar la justificación de 5.289,97 €.
- GRUPO MUNICIPAL POPULAR, aprobar la justificación de 6.011,16 €.
- GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, aprobar la justificación de 878,34 €.
- GRUPO MUNICIPAL VOX GUADALAJARA, aprobar la justificación de 2.412,64 €.
- GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS – IZQUIERDA UNIDA, aprobar la justificación de 2.555.97 €.
- GRUPO MUNICIPAL AIKE, aprobar la justificación de 1.714,33 €.

Segundo.- Liquidar el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, en cuanto a la asignación de los grupos municipales del siguiente modo:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 14.565,60 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 12.138,00 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 : 11.473,35 €.
- Importe pendiente de transferir de este período: 2.427,60 €.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 11.938,08 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 10.943,24 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 12.754,81 €.
- Importe pendiente de transferir de este período: 994,84 €.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 5.369,28 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 4.474,40 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 3.437,78 €.
- Importe pendiente de transferir de este período: 894,88 €.

GRUPO MUNICIPAL VOX GUADALAJARA:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 4.055,52 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 3.717,56 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 4.248,01 €.
- Importe pendiente de transferir de este período: 337,96 €.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS – IZQUIERDA UNIDA:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 2.741,76 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 2.056,32 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 2.894,29 €.
- Importe pendiente de transferir de este período: 685,44 €.

GRUPO MUNICIPAL AIKE:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 2.741,76 €
- Importe total transferido al día de la fecha: 2.513,28 €
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021: 2.756,11 €
- Importe pendiente de transferir de este período: 228,48 €.

Tercero.- Declarar la pérdida del derecho al cobro por parte del Grupo Municipal Socialista de la cantidad no justificada sobre el total de la asignación autorizada y dispuesta para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por importe de 2.427,60 €, así como anular las obligaciones reconocidas pendientes de cobro en Contabilidad Municipal por dicho importe.

Cuarto.- Ordenar el reintegro por parte del Grupo Municipal Socialista de la cantidad no justificada y transferida sobre el total de la asignación autorizada y dispuesta para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por importe de 664,65 €.

Quinto.- Declarar la pérdida del derecho al cobro por parte del Grupo Municipal Ciudadanos de la cantidad no justificada sobre el total de la asignación autorizada y dispuesta para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por importe de 894,88 €, así como anular las obligaciones reconocidas pendientes de cobro en Contabilidad Municipal por dicho importe.

Sexto.- Ordenar el reintegro por parte del Grupo Municipal Ciudadanos de la cantidad no justificada y transferida sobre el total de la asignación autorizada y dispuesta para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por importe de 1.036,62 €.

6.- EXPEDIENTE 3187/2022. MANIFESTAR LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO DE PRORROGAR POR UN AÑO EL CONTRATO CON ENDESA ENERGÍA SAU PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

A la vista de la propuesta de fecha 14 de febrero de 2022 del Técnico Municipal responsable del contrato para el suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara en el municipio de Guadalajara y barrios anexionados, basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, adjudicado a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., por resolución de esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de junio de 2020, notificada con fecha 19 de junio de 2020; y no encontrándose el mismo en causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado esta administración en el pago del precio más de 6 meses, la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

A los efectos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige el Acuerdo Marco, a modo de preaviso condicionado a la posterior revisión de precios, manifestar su voluntad de prorrogar por un año el contrato para el suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara en el municipio de Guadalajara y barrios anexionados, basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación, solicitando al gestor de la empresa adjudicataria, ENDESA ENERGÍA, S.A.U., que comunique al responsable del contrato basado de la Entidad Local, por los medios de comunicación habituales entre ellos, y en el plazo establecido en la cláusula 21.2 del PCA, los precios revisados según lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –

Umbral (i-1)– ofertados originalmente para el contrato basado.

Siguiendo lo establecido en la cláusula 21.1 del PCA del Acuerdo Marco y en el artículo 29.2 de la LCSP, según el cual, no cabe la prórroga por consentimiento tácito de las partes, este órgano de contratación, tras la recepción de la revisión de precios, deberá acordar expresamente si prorroga el contrato basado por un año más, bajo los precios revisados.

7.- EXPEDIENTE 3192/2022. MANIFESTAR LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO DE PRORROGAR POR UN AÑO EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

A la vista de la propuesta de fecha 14 de febrero de 2022 del Técnico Municipal responsable del contrato para el suministro de gas natural a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara en el municipio de Guadalajara y barrios anexionados, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, adjudicado a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., por resolución de esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, notificada con fecha 03 de julio de 2020; y no encontrándose el mismo en causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado esta administración en el pago del precio más de 6 meses, la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

A los efectos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige el Acuerdo Marco, manifestar su voluntad de prorrogar por un año el contrato para el suministro de gas natural a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara en el municipio de Guadalajara y barrios anexionados, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación.

Este acuerdo se notificará a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., a modo de preaviso y con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la LCSP, lo que implica que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista.

La prórroga será acordada por este Órgano de Contratación con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, permaneciendo inalterables las características del contrato inicial.

8.- EXPEDIENTE 12459/2019. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR.

El 4 de mayo de 2021, se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local, por el

que se aprobó definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SNP 07 “Ampliación del Ruiseñor”.

Realizadas las publicaciones oportunas y notificado el acuerdo a los propietarios y demás interesados, se recibe recurso de reposición presentado por el Agente Urbanizador HERCESA INMOBILIARIA, S.A.- QUABIT INMOBILIARIA, S.A.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, referido a las condiciones derivadas del informe de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Remitido el recurso a la Consejería de Bienestar Social, este organismo emitió informe al respecto que junto con los informes de los Servicios Técnicos Municipales vienen a contestar a las alegaciones formuladas por el Agente Urbanizador.

En este sentido, la Ingeniera Municipal en informe técnico de 2 de septiembre de 2021, propone la estimación de la alegación presentada por el Agente Urbanizador respecto a la iluminación de los itinerarios peatonales accesibles por haberse derogado la ORDEN de VIV/561/2010; dicho informe se transcribe a continuación:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL SNP-07 “AMPLIACIÓN DE EL RUISEÑOR”

Se redacta el presente informe técnico con objeto de revisar, desde el punto de vista de la iluminación exterior, las alegaciones presentadas por el agente urbanizador el 16/06/2021, Instancia firmada-2021-E-RE-7308, y el documento “1612_2020_PPyPU Sector 07 INF-4-def-FIRMADO” de contestación remitido por la Consejería de Bienestar así como documentos relacionados que constan en el expediente n.º 12459/2019 PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL SNP-07 “AMPLIACIÓN DE EL RUISEÑOR”.

1. ANTECEDENTES.

- Se aprueba Plan Parcial Refundido el 27/08/2008 para los sectores industriales SP-40 “El Ruiseñor” y SNP 07 “Ampliación del Ruiseñor”.

- Se aprueba Proyecto de Urbanización refundido de los sectores industriales SP-40 “El Ruiseñor” y SNP 07 “Ampliación del Ruiseñor” en Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2009.

- Se solicita la aprobación de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SNP 07 “Ampliación del Ruiseñor”, en la actualidad en trámite en el expediente n.º 2868/2019.

- Se solicita la aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SNP 07 “Ampliación del Ruiseñor” acorde con la modificación de la ordenación el 02 de agosto de 2019; se tramita en el expediente n.º

12459/2019.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor", en sesión ordinaria celebrada el 04/05/2021.

- El 16/06/2021 el agente urbanizador presenta recurso a lo indicado en el último párrafo del apartado primero del acuerdo, a saber: "Durante la ejecución de la obra deberán cumplirse las condiciones derivadas del informe de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha."

- La Consejería de Bienestar Social remite informe dando contestación al recurso presentado por el agente urbanizador, n.º de registro 2021-E-RC-21663 de 06/07/2021.

2. INFORME TÉCNICO

Se revisa las cuestiones relativas a la "iluminación exterior" que son objeto de recurso por parte del agente urbanizador así como informe de contestación por parte de la Consejería de Bienestar Social y otros documentos relacionados que constan en el expediente.

Se comprueba que la Consejería, en aplicación de la Orden VIV561/2010, solicita al agente urbanizador que dote de al menos 20 lux de iluminación mínima en los itinerarios peatonales accesibles. El agente urbanizador indica en su documento de alegaciones que dicha Orden no es de aplicación en el caso que nos ocupa ya que existe una normativa específica que regula las condiciones de iluminación en espacios exteriores, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07., cuyo cumplimiento ha sido justificado debidamente en el proyecto de urbanización. Al respecto de esta cuestión, la Consejería de Bienestar Social se pronuncia reiterando su criterio al respecto de la aplicación de la Orden VIV561/2010.

La Orden VIV561/2010 ha quedado derogada por la aprobación de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, publicada en el Boletín Oficial del Estado el pasado 02 de septiembre de 2021.

En la nueva Orden aprobada se elimina la exigencia expresa de mantener una iluminación mínima de 20 lux en itinerarios peatonales accesibles y se remite directamente al Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 para garantizar las condiciones de iluminación de estos espacios.

A la vista de todo lo expuesto y con independencia de si el Reglamento de eficiencia energética en alumbrado exterior prevalece sobre la Orden VIV561/2010, la que suscribe considera que la cuestión ha quedado resuelta tras la aprobación de la Orden TMA/851/2021 ya que en esta nueva disposición (art.5.2.h)) no se exige una iluminación mínima de 20 lux en itinerarios peatonales accesibles, sino únicamente el cumplimiento del Reglamento, lo que ya ha sido acreditado por el agente urbanizador en el proyecto de urbanización aprobado.

3. CONCLUSIÓN

Conforme lo anterior, no procede solicitar la condición indicada por la Consejería de Bienestar Social (“Se observa en el apartado 1.4.1 que en algunos puntos sólo se garantiza un mínimo de 1 lux con una variabilidad del 40%. Se recuerda que en la ORDEN de VIV/561/2010 el valor mínimo establecido en el art. 5 disposiciones generales para los itinerarios peatonales accesibles es de 20 luxes.”) ya que la normativa a la que hace referencia ha sido derogada y la nueva Orden no contempla dicho requerimiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Además, el Ingeniero Municipal emite informe el 11 de octubre de 2021 respecto del resto de las cuestiones planteadas, proponiendo sean incorporadas al documento el resto de las cuestiones exigidas por la Consejería de Bienestar Social, con independencia de que algunas de ellas ya han sido atendidas en el propio documento, o mediante la remisión por parte del Ayuntamiento de información complementaria, dicho informe se transcribe a continuación:

“ASUNTO INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE ESCRITO DE ALEGACIONES
N. Expediente 12459/2019
Denominación Proyecto de Urbanización Modificado del Proyecto de Urbanización del Sector SNP-07 Ampliación de “El Ruiseñor”
Interesado HERCESA INMOBILIARIA SA – QUABIT INMOBILIARIA SA UTE LEY 18/1982

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2021 acordó Aprobar la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SNP 07 “Ampliación del Ruiseñor”.

El 16 de junio de 2021, con número de registro de entrada 2021-E-RE-7308, D. Enrique Ganso Martínez actuando en nombre y representación de la mercantil HERCESA INMOBILIARIA S.A. - QUABIT INMOBILIARIA S.A. – UTE LEY 18/1982, presentó escrito de alegaciones al respecto de las condiciones aludidas en el acuerdo primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local,

solicitando su admisión y estimación en base al contenido del mismo.

El 18 de junio de 2021, con número de registro de salida 2021-S-RE-7622, El Excmo Ayuntamiento de Guadalajara remitió a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el recurso de reposición presentado por el Agente Urbanizador HERCESA INMOBILIARIA, S.A.- QUABIT INMOBILIARIA, S.A.-UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 frente al último párrafo del apartado primero del acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización modificado del Sector SNP07 “Ampliación del Ruisseñor” que recoge lo siguiente: “Durante la ejecución de la obra deberán cumplirse las condiciones derivadas del informe de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.”, al objeto de que emita informe en relación con el contenido del mismo. El 6 de julio de 2021, con número de registro de entrada 2021-E-RC-21663 se recibe el documento 1612_2020_PPyPU Sector 07 INF-4-def-FIRMADO dando contestación al recurso presentado por el Agente Urbanizador.

El 21 de septiembre de 2021, la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano solicita al técnico que suscribe la revisión del informe recibido de a Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

INFORME

En relación con el documento 1612_2020_PPyPU Sector 07 INF-4-def-FIRMADO recibido el 6 de julio de 2021, procede informar:

1.- Al Análisis de Accesibilidad de las Vías y espacios urbanos:

En el documento se indica que:

“Se debe justificar el cumplimiento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida según lo indicado en el art. 35 de la Orden de VIV561/2010 frente al total de plazas de aparcamiento del Plan Parcial.”

El cumplimiento de la reserva de plazas de aparcamiento para P.M.R. no es objeto del Proyecto de Urbanización. Está detallado en el Plan Parcial por lo que no es necesario que se justifique también en el Proyecto de Urbanización.

2.- Accesibilidad a Zonas Verdes y cumplimiento del mobiliario urbano tanto en diseño universal como en dotación con la ORDEN DE VIV561/2010. Distribución real en el espacio urbanizado. Deberá existir correspondencia con el resto de documentos entre ellos las mediciones.

En el documento se indica que:

“Ni en planos ni en mediciones del tomo 10 Jardinería y Mobiliario Urbano, se

define el grado de compactación de las zahorras pertenecientes al itinerario peatonal accesible para dar cumplimiento al art. 7 de la Orden VIV561/2010.”

En la página 16 del Tomo 10: Jardinería y Mobiliario Urbano del Proyecto de Urbanización aprobado se indica que la senda peatonal de la zona verde estará compactada hasta el 95% del Próctor Modificado:

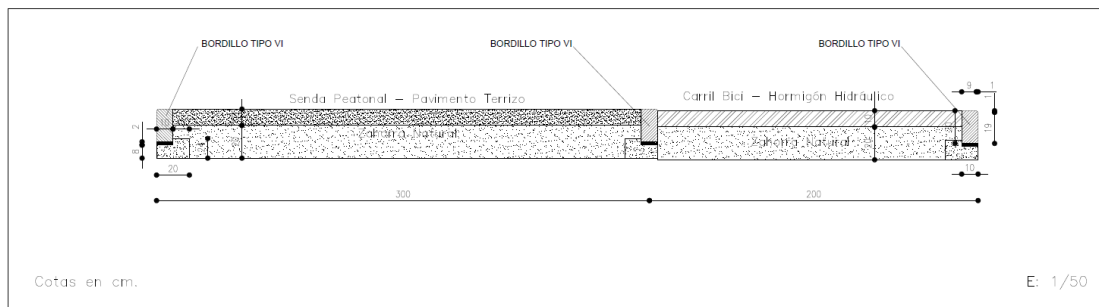
“Senda Peatonal

Se trata de una banda longitudinal de 3 metros de ancho, aunque en algunas zonas del sector se ejecutará de 2,5 m de ancho, mínimo propuesto por el Ayuntamiento de Guadalajara, por limitaciones de espacio, de terrizo (suelo-cemento formado por polvo de zahorra con un 3% de cemento blanco) con encintado de bordillo.

Paquete de firme:

Formado por una base de zahorra natural de 20 cm de espesor, sobre la que se extenderá una capa de suelo-cemento de espesor 10 cm, formado por polvo de zahorra con un 3% de cemento blanco, fabricado en central, transporte, extendido y compactado al 95% del P.M.”

En el plano n.º 10.1b se incluye la sección tipo de la senda peatonal en la que se indica que cumplirá todos los aspectos de la Orden VIV561/2010



La senda peatonal cumplirá con todos los aspectos de la Orden VIV/561/2010 que afectan a los itinerarios accesibles.

En la definición de la partida U03EE0401 m² SUELO-CEMENTO e=10 cm., material empleado en la ejecución de la senda peatonal, se indica que se compactará al 95% del Proctor Modificado.

U03EE0401 m² SUELO-CEMENTO e=10 cm.

Suelo-cemento de espesor 10 cm. Formado por polvo de zahorra con un 3% de cemento blanco, fabricado en central, transporte, extendido y compactado al 95% del PM, incluida preparación de la superficie de asiento. Cumplirá con las características de diseño e instalación establecida en el artículo 11 de la Orden VIV/561/2010.

SENDA PEATONAL

En el documento se indica que:

“En el presupuesto se aportan precios de fuentes y bancos pero no hay mediciones. La escala en la que se presenta su teoría ubicación es inadecuada para poder realizar una comprobación. Se debe justificar su suficiencia y ubicación de forma clara.

Se aportarán planos acotados y a escala adecuada de los elementos de mobiliario urbano afectados por la Orden VIV561/2010 acotados en la forma que lo hace la citada Orden.

Se identificarán de forma inequívoca los itinerarios peatonales y en ellos las áreas de descanso manteniendo una distancia máxima entre ellas de 50m según el art. 7 de la Orden VIV. Se hará lo mismo con los sectores de juego si hubiese. Se dará cumplimiento a los artículos 7 y 8 a las zonas obligadas por la normativa urbanística.”

Estos aspectos no se incluyen en el Proyecto de Urbanización, por lo que debe solicitarse al Agente Urbanizador que presente la documentación requerida.

3.- En relación a la pasarela proyectada comentar que no aparece en mediciones. Se deberá aportar detalle de la parte de escalera para comprobar cumplimiento de medidas dimensionales en cuanto a huella y tabica. En la parte de rampa no se cumplen las prescripciones de la ORDEN DE VIV/561/2010 que establece 10 m como longitud máxima para una pendiente del 8% indicada en planos. Si se mantiene dicha pendiente deberá existir un tramo horizontal cada 10m. Se aportará plano de detalle justificativo del cumplimiento con la ya mencionada orden.

El 12 de julio de 2021, con número de registro de salida 2021-S-RE-8254, El Excmo Ayuntamiento de Guadalajara remitió a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el Proyecto de pasarela peatonal en el Sector SNP 07 el Ruiseñor, estando a la espera de contestación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Estos informes son remitidos al Agente Urbanizador, que el 29 de noviembre de 2021, presentó documento subsanando las cuestiones requeridas, que es objeto de informe favorable por el Ingeniero Municipal el 18 de Febrero de 2022.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por HERCESA INMOBILIARIA, S.A.- QUABIT INMOBILIARIA, S.A.-UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de

mayo de 2021, por el que se aprobó definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SNP 07 “Ampliación del Ruiseñor”, en cuanto a su alegación cuarta y desestimarlos respecto del resto de sus pretensiones, con arreglo a los informes de los Servicios Técnicos Municipales de 2 de septiembre de 2021 y de 11 de octubre de 2021 que se acompañan al presente acuerdo formando parte de su contenido en cuanto a su motivación.

9.- EXPEDIENTE 21094/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE GUADALAJARA PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2021.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Diciembre de 2021, se reconoce la obligación, con cargo a la partida 4910.48900 del Presupuesto ordinario 2021 y se ordena el pago de 7.500 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) a la Asociación de la Prensa de Guadalajara, en concepto de subvención derivada de la firma del Convenio de colaboración con la Asociación de la Prensa de Guadalajara.

A la vista de la justificación presentada por la Asociación de la Prensa de Guadalajara, referente a la subvención recibida con motivo de la realización de diferentes actividades durante el año 2021, que ha sido informada favorablemente, y cuyas facturas de gastos efectuados durante el año 2021 cubren el importe de la subvención recibida, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención referida, quedando afectado el importe de los documentos incluidos en la misma exclusivamente a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

10.- EXPEDIENTE 11039/2021. PROYECTO BÁSICO PARA APERTURA DE PUERTA DE ASCENSOR EN PLANTA DE GARAJE DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN LA CALLE ARCA DEL AGUA 7.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a CP Arca del Agua, 7, para las obras que se contienen en el Proyecto básico para apertura de puerta de ascensor en planta de garaje de edificio de viviendas en la calle Arca del Agua 7, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición firmado digitalmente por el promotor.
- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública, siendo, en su caso, objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

11.- EXPEDIENTE 12628/2021. PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MEDIANTE PÉRGOLA, EN LA CALLE MAJUELO DE LA CALCETA 20.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Almudena Garcia Heredia, para las obras que se contienen en el Proyecto de ejecución visado de ampliación de vivienda unifamiliar mediante pérgola, en la calle Majuelo de la Calceta 20, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública, siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

12.- EXPEDIENTE 18500/2021. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PAREADA EN LA CALLE CARMEN DE BURGOS, 2.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Maria Ibort Aso, para las obras que se contienen en el construcción de vivienda pareada en la calle Carmen de Burgos, 2, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

1. Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.
2. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición.
3. Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
4. Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Tercero.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca

13.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Vista la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y visto el informe técnico emitido al efecto por el Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos de fecha 23 de febrero de 2022 y la documentación correspondiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incorporar las siguientes fichas al contenido del Plan:

FICHA N.º 97

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Acogida, servicio y promoción integral de la Juventud.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3341 48901
IMPORTE:	30.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa.
OBJETO:	Colaborar con la Asoc. Católica Inter. de Servicios a la Juventud Femenina (ASCISJF) en el refuerzo educativo a jóvenes sin recursos en tareas escolares, preparación de exámenes y técnicas de estudio, así como en la inserción laboral de personas inmigrantes.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Trabajar para reducir el absentismo escolar y el abandono de la educación y mejorar el rendimiento escolar de la juventud.
BENEFICIARIOS:	Asoc. Católica Inter. Servicios Juventud (ASCISJF)
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

FICHA N.º 98

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E Asociacionismo y participación L.E. Promocionar e incentivar e deporte en la ciudad L.E. Acción social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.480.01
IMPORTE:	80.000,00 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Estas ayudas económicas se orientan al fomento de actividades de interés público y social que tengan por finalidad: la

	<p>promoción, desarrollo y difusión del deporte en Guadalajara. Se trata de subvencionar actividades que no están sujetas a una programación estable, y fuera del recorrido oficial de competición de deporte escolar o federativo. Se tratan de actividades en general puntuales en el tiempo y en su objeto, en que la cuantía está delimitada y la temporización dentro de la anualidad esta dividida en 4 trimestres con una cantidad asociada a dicho trimestre para las actividades encuadradas.</p>
<p>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</p>	<p>Con el programa de ayudas se pretende cubrir necesidades de sostenimiento, desarrollo y consolidación del sistema deportivo y asociativo local del que forman parte fundamental los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad. Su participación en competiciones deportivas manifiesta el trabajo regular de toda la estructura de los clubes (padres, técnicos, directivos...) en instalaciones deportivas municipales en su mayor parte y en programas de iniciación-perfeccionamiento de las capacidades deportivas. Sus efectos trascienden los concretos resultados deportivos, para abrirse a la cohesión social, la disminución de las desigualdades, el trabajo cooperativo y la promoción de la salud. Con la organización de actividades inclusivas y de promoción de la mujer en el deporte se pretende contribuir, por esta vía a una sociedad más justa por más solidaria y generosa. La eficacia y efectos que se pretenden obtener de la promoción de deportistas de mayor nivel se enmarca en el fortalecimiento de la identidad local en el entorno global, que provocan y promocionan los deportistas locales con sus logros nacionales o internacionales.</p>
<p>BENEFICIARIOS:</p>	<p>Clubes, Ampas, asociaciones de vecinos, ONG con sede social en Guadalajara y en actividades no encuadradas en la programación deportiva habitual federativa o de deporte escolar.</p>
<p>PLAZO PREVISTO:</p>	<p>Anual</p>
<p>FINANCIACIÓN:</p>	<p>Presupuestos</p>

FICHA N.º 99

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341.0.489.41
IMPORTE:	10.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa.
OBJETO:	Promoción del Atletismo en la ciudad de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la práctica del atletismo entre los niños y niñas y jóvenes en edad escolar de la ciudad de Guadalajara. 2. Ofrecer espectáculos deportivos de alto nivel de atletismo a la ciudadanía de Guadalajara para el disfrute general y en especial de la afición. 3. Colaborar en la preparación de las selecciones nacionales de atletismo, difundiendo la imagen de la ciudad de Guadalajara en el ámbito nacional e internacional. 4. Rendir homenaje a las atletas residentes en Guadalajara, medallistas en los JJOO de Tokio: Yulimar Rojas y Ana Pelelerio.
BENEFICIARIOS:	Federación de Atletismo.
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios.

FICHA N.º 100

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341.0.489.42
IMPORTE:	8.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa.
OBJETO:	Promoción del Baloncesto en la ciudad de Guadalajara.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la práctica del baloncesto entre los niños y niñas y jóvenes en edad escolar de la ciudad de Guadalajara. 2. Ofrecer espectáculos deportivos de alto

	<p>nivel de baloncesto a la ciudadanía de Guadalajara para el disfrute general y en especial de la afición.</p> <p>3. Colaborar en la preparación de la selección regional de baloncesto, difundiendo la imagen de la ciudad de Guadalajara en el ámbito regional.</p> <p>4. Revertir la inversión pública en sectores como la hostelería, hotelería, transporte, etc.</p>
BENEFICIARIOS:	Federación de Baloncesto.
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios.

FICHA N.º 101

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341.0.489.43
IMPORTE:	3.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Promoción del Baloncesto en la ciudad de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>1. Promover la práctica del baloncesto entre los niños y niñas y jóvenes de la ciudad de Guadalajara.</p> <p>2. Ofrecer espectáculos deportivos combinando figuras del baloncesto y artistas a la ciudadanía de Guadalajara. para el disfrute general y en especial de la afición.</p> <p>3. Destinar la parte de la recaudación a proyectos del servicio de Oncología del Hospital General y Universitario de Guadalajara.</p> <p>4. Revertir la inversión pública en sectores como la hostelería, hotelería, transporte, etc.</p>
BENEFICIARIOS:	Asociación El Basket es Vida
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 102

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
-----------------------	-------------------------------

LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341.0.489.45
IMPORTE:	6.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Promoción de la Gimnasia Rítmica en la ciudad de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la práctica de la gimnasia rítmica entre las niñas y niños en edad escolar de la ciudad de Guadalajara. 2. Ofrecer espectáculos deportivos de alto nivel de gimnasia rítmica a la ciudadanía de Guadalajara para el disfrute general y en especial de los aficionados. 3. Colaborar en la preparación de las selecciones nacionales de gimnasia rítmica, difundiendo la imagen de la ciudad de Guadalajara en el ámbito nacional. 4. Revertir la inversión pública en sectores como la hostelería, hotelería, transporte, etc.
BENEFICIARIOS:	Federación Gimnasia Rítmica.
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios.

FICHA N.º 103

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341.0.489.46
IMPORTE:	6.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Promoción del Fútbol en la ciudad de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover una visión novedosa de la interacción entre profesionales que se lleva a cabo en el fútbol, con la finalidad de la formación, promoción y divulgación del conocimiento científico y profesional para ampliación de conocimientos de personas estrechamente vinculadas al fútbol. 2. Ofrecer a los entrenadores el conocimiento de las últimas novedades de la

	ciencia aplicada al fútbol, así como actualizar a los entrenadores y profesionales el conocimiento técnico del fútbol.
BENEFICIARIOS:	Federación de Fútbol.
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios.

FICHA N. 104

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341.0.489.47
IMPORTE:	6.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Promoción de la Natación en la ciudad de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la práctica de la natación entre los niños y niñas y jóvenes en edad escolar de la ciudad de Guadalajara. 2. Ofrecer espectáculos deportivos de alto nivel de natación a la ciudadanía de Guadalajara para el disfrute general y en especial de la afición. 3. Difundir la imagen de la ciudad de Guadalajara en el ámbito nacional. 4. Revertir la inversión pública en sectores como la hostelería, hotelería, transporte, etc.
BENEFICIARIOS:	Federación de Natación.
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios.

Segundo.- Aprobar la modificación de los apartados que se especifican en las siguientes fichas:

FICHA N.º 33

DENOMINACIÓN:	Subvenciones para la Promoción de los Derechos Humanos, Diversidad y Convivencia.
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DIVERSIDAD (Administración de Servicios Sociales)

LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Acción Social e Igualdad. L.E. Cooperación al desarrollo y respeto en la diversidad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2313 48000
IMPORTE:	18.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Conceder subvenciones a entidades para fomentar diversidad, su visibilización y favorecer la igualdad de trato y la no discriminación de la ciudadanía de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>Subvencionar proyectos que fomenten la visibilidad y la formación por el respeto en la diversidad, evitando así la marginalización, discriminación e incitación al odio, así como facilitar la integración de cualquier ciudadano y ciudadana evitando la discriminación por origen racial o étnico, orientación o identidad sexual, identidad y/o expresión de género. Cuidando a su vez otros tipos de discriminaciones a nivel interseccional, como el sexo, las capacidades diferentes, religión, convicción u opinión, edad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>Diferenciando dos líneas principales:</p> <p>1- Diversidad de Orientación sexual e Identidad y/o expresión de género.</p> <p>2.- Diversidad racial y por origen étnico.</p>
BENEFICIARIOS:	Asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro, cuyos fines sean la defensa, visibilización, y promoción de la diversidad social: derechos LGTBI y/o lucha contra el Racismo y Xenofobia.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de actividades.
- N.º de actividades intersectoriales.
- N.º de beneficiarios de las ayudas

FICHA N.º 37

DENOMINACIÓN:	Subvención nominativa al proyecto “Ayudándonos a Permanecer en Casa” de Cáritas Diocesana
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.: Acción Social e Igualdad. L.E.: Desarrollo global mayores
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2312 48903
IMPORTE:	25.000 € - Ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Financiar el programa “ayúdanos a permanecer en casa”, el cual integra varios proyectos: “comida sobre ruedas”, “lavandería”, “planchado a domicilio”, “listado de la compra” y “acompañamiento de personas mayores por parte de voluntarios”.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>El objeto de este convenio es contribuir con la financiación del programa denominado ayudándonos a permanecer en casa, el cual, comprende su vez varios proyectos: proyecto comida sobre ruedas, proyecto de lavandería y planchado a domicilio, el proyecto listado de compra y el proyecto acompañamiento de las personas mayores por parte de voluntarios.</p> <p>Facilitar a las personas mayores de 65 años, o que tienen problemas de dependencia, o que atraviesan una coyuntura personal especial y transitoria, la prolongación de la estancia en su domicilio, en su hogar, en su entorno, mejorando su calidad de vida, fomentando el envejecimiento activo Y la relaciones intergeneracionales.</p> <p>De conformidad con el artículo 50 de la Constitución española, promover el bienestar de la tercera edad mediante la atención de sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.</p>
BENEFICIARIOS:	Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

FICHA N.º 38

DENOMINACIÓN:	Subvenciones para Comedor Social de Cáritas-Diocesana.
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Acción Social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2312 48905
IMPORTE:	43.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Concesión de subvención para el “Proyecto Integral: Acogida, Restaurante y Supermercado Solidarios”
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>El “Proyecto Integral” apuesta por facilitar procesos que promuevan la inclusión social de personas en riesgo de exclusión derivadas de servicios sociales y Cáritas Parroquial. Desde el recurso de acogida se atienden a personas en situación de exclusión social, con escasos recursos económicos, con el objetivo de cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene, de tal forma que se promueva su integración, así como la mejora de su calidad de vida.</p> <p>Las principales necesidades con las que se trabajan son: la carencia de cobertura mínima de alimentación, la falta de bienestar psicológico, la falta de habilidades sociales y o hábitos. Favorecer la calidad de vida y el acceso a los derechos fundamentales de las personas y familias con las que se trabajan, además de atender sus necesidades básicas no cubiertas, promoviendo que estas sean convertidas en un proceso de acompañamiento socio educativo y en clave comunitaria. Ofrecer atención psicológica imprescindible para mejorar la integración personal o social, así como desarrollar talleres actividades educativas y de ocio, para la mejora de sus actitudes y aptitudes.</p> <p>A nivel de alimentación, en primera fase, el restaurante solidario facilita la comida preparada, equilibrada y revisada, satisfaciendo la cobertura alimentaria reduciendo los gastos de suministros.</p> <p>Con la segunda fase de integración se entregan productos frescos y no</p>

	perecederos para elaborar en su propio domicilio los menús semanales.
BENEFICIARIOS:	Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

FICHA N.º 39

DENOMINACIÓN:	Subvenciones para comedor social de ACCEM
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Acción Social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2312 48912
IMPORTE:	43.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Concesión de subvención para el “Proyecto Integral: Acogida, Restaurante y Supermercado Solidarios”
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>ACCEM dentro del “Proyecto Integral”, enfoca los recursos a las personas derivadas de Protección de Ayuda Humanitaria Internacional. Apostando por facilitar procesos que promuevan la inclusión social de las personas beneficiarias. Desde el recurso de acogida se atienden a personas en situación de exclusión social, con escasos recursos económicos, con el objetivo de cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene, de tal forma que se promueva su integración, así como la mejora de su calidad de vida.</p> <p>Las principales necesidades con las que se trabajan son: la carencia de cobertura mínima de alimentación, la falta de bienestar psicológico, la falta de habilidades sociales y o hábitos. Favorecer la calidad de vida y el acceso a los derechos fundamentales de las personas y familias con las que se trabajan, además de atender sus necesidades básicas no cubiertas, promoviendo que estas sean convertidas en un proceso de acompañamiento socio educativo y en clave comunitaria. Ofrecer atención psicológica imprescindible para mejorar la integración</p>

	<p>personal o social, así como desarrollar talleres actividades educativas y de ocio, para la mejora de sus actitudes y aptitudes.</p> <p>A nivel de alimentación, en primera fase, el restaurante solidario facilita la comida preparada, equilibrada y revisada, satisfaciendo la cobertura alimentaria reduciendo los gastos de suministros. Con la segunda fase de integración se entregan productos frescos y no perecederos para elaborar en su propio domicilio los menús semanales.</p>
BENEFICIARIOS:	Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

FICHA N.º 40

DENOMINACIÓN:	Subvenciones para Cruz Roja para el proyecto “Promoción de Éxito Escolar”.
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.: Acción Social e Igualdad. L.E.: Inclusión niños y niñas
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2312 48901
IMPORTE:	23.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Concesión de subvención para el pago de meriendas a niños en riesgo de exclusión social, como factor condicionante de la escolaridad. Contribuyendo así al incremento del éxito escolar de los niños y niñas en dificultad social de la ciudad de Guadalajara.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>El objeto así será una actividad complementaria del resto del programa de promoción de éxito escolar en los que se encuentran proyectos de asistencia educativa que tiene por objeto mejorar el rendimiento académico de los niños y niñas, el apoyo a las familias y las prestaciones necesarias que puedan tener los menores.</p> <p>Por ello con esta subvención se contribuye a la disminución de la privación material de niños y niñas mediante la aportación de meriendas en la ciudad de Guadalajara. Con</p>

	<p>ello se busca incidir en factores que condicionan la escolaridad y el éxito escolar de los niños y niñas en dificultad social.</p> <p>Derivación a los participantes a otros proyectos dirigidos a menores con familias en dificultad social desde los que se trabajan aspectos relacionados con la crianza de los menores, así como en el desarrollo de tareas apoyadas por voluntarios que contribuyan al éxito escolar.</p>
BENEFICIARIOS:	Cruz Roja Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

FICHA N.º 41

DENOMINACIÓN:	Subvenciones para Cruz Roja para el proyecto “Servicio de proximidad para personas mayores de la ciudad de Guadalajara”
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.: Acción Social e Igualdad. L.E.: Desarrollo global mayores
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2312 48902
IMPORTE:	25.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Concesión de subvención para realizar actividades de ayuda a domicilio complementaria para mayores, así como mejora del uso de redes sociales, actividades de atención a personas con funciones cognitivas deterioradas, así como mejora de la salud constante.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>Actividades informativas y de sensibilización, que pretenden concienciar a las personas mayores sobre riesgos y/o beneficios de la adaptación en la vivienda.</p> <p>Normalización en el uso de los productos de apoyo, de los posibles cambios en la realización de actividades básicas instrumentales, hábitos saludables, seguimiento de la pauta médica, así como la mejora o ampliación del manejo de las redes sociales, los beneficios de la participación</p>

	<p>social o aspectos que ayuden al mantenimiento y/o mejora de las funciones cognitivas.</p> <p>Mejorar la auto percepción de las personas mayores evitando sentimientos de soledad y aislamiento, favoreciendo a su vez la permanencia de la persona mayor en su hogar, fomentando la participación voluntaria y favoreciendo el auto cuidado y la adquisición de hábitos saludables.</p>
BENEFICIARIOS:	Cruz Roja Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

FICHA N.º 42

DENOMINACIÓN:	Subvenciones para el programa “Atención Urgente a las Necesidades Básicas” de Cruz Roja
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Acción Social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2312 48904
IMPORTE:	22.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Mantener un dispositivo para atender las necesidades relativas a la adquisición de productos de necesidad básica, alimentaria, de higiene, medicinas, y el pago de vivienda.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>Contribuir a fortalecer las capacidades de las personas o unidades de convivencia, que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad o de exclusión social, así como a las personas que por carencia de ingresos estables por desempleo y/o precariedad laboral, que presentan las siguientes necesidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Dificultades para hacer frente a los pagos de vivienda y por consiguiente endeudamiento. 2.-Dificultades para adquirir alimentos de primera necesidad y productos de higiene: pañales, leche, etc. 3.-Imposibilidad de sufragar gastos

	<p>sanitarios, por ejemplo, tratamientos médicos, gafas, medicina, etc..</p> <p>4.- Dificultades para poder realizar los pagos de vivienda, alquiler o hipoteca. Como objetivos operativos se busca que las personas tengan cubiertas alguna de sus necesidades básicas, la mejora de la gestión de la economía doméstica, la mejora del estado emocional de las personas, y realizar un sistema de gestión y coordinación que permita realizar el seguimiento de evaluación del programa.</p>
BENEFICIARIOS:	Cruz Roja Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

FICHA N.º 48

DENOMINACIÓN:	Proyecto de vivienda para personas en exclusión social.
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2312.489.07
IMPORTE:	30.000 € - Ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	NOMINATIVA
OBJETO:	Sufragar necesidades básicas
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>Sufragar necesidades básicas de las personas en riesgo de exclusión social, especialmente de las personas inmigrantes o de víctimas de trata o explotación sexual en coordinación con las derivaciones y el seguimiento que se realice desde Servicios Sociales del Ayuntamiento.</p> <p>Mantener un dispositivo para atender las necesidades relativas a la adquisición de productos de necesidad básica, alimentaria, de higiene, medicinas, el pago de vivienda y los suministros derivados de la misma.</p>
BENEFICIARIO:	GUADA ACOGE
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Recursos propios.

FICHA N.º 53

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Impulsar las actividades dirigidas a jóvenes de la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3341 48100
IMPORTE:	7.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concursos y Premios
OBJETO:	Premios artísticos para jóvenes de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Concursos: - Poesía. - Narrativa. - Maquetas musicales. - Cómic. - Artes Plásticas. - Fotografía. - Arte urbano. - Grafitis. - Baile.
BENEFICIARIOS:	Jóvenes creativos de Guadalajara que en distintas disciplinas culturales destaquen con sus trabajos
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios.

FICHA N.º 65

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.489.01
IMPORTE:	90.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con el único club que está en la máxima categoría de su disciplina.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al balonmano alcarreño que juega en la máxima categoría de competición, liga ASOBAL.

BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios.

FICHA N.º 66

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.489.02
IMPORTE:	28.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con clubes de máxima representación en su deporte, arraigo social y antigüedad , número de deportistas en su actividad y otros méritos.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la practica deportiva de base y deporte elite espectáculo , siendo la imagen representativa del Ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella .
BENEFICIARIOS:	C.D. GUADALAJARA BASKET
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios.

FICHA N.º 68

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.489.04
IMPORTE:	8.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con clubes de máxima representación en su deporte, arraigo social y antigüedad , número de deportistas en su actividad y otros méritos.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la practica deportiva de base y

	deporte de elite espectáculo , siendo la imagen representativa del Ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella .
BENEFICIARIOS:	C.D. DINAMO GUADALAJARA
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 72

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.489.08
IMPORTE:	4.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con clubes de máxima representación en su deporte, arraigo social y antigüedad , número de deportistas en su actividad y otros méritos.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la practica deportiva de base y deporte de elite espectáculo , siendo la imagen representativa del Ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella .
BENEFICIARIOS:	C.D UNION GUADALAJARA
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 73

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E Asociacionismo y participación L.E. Promocionar e incentivar e deporte en la ciudad L.E. Acción social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.480.00
IMPORTE:	260.000 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Estas ayudas económicas se orientan al fomento de actividades de interés público y social que tengan por finalidad: la promoción, desarrollo y difusión del deporte

	<p>en Guadalajara.</p> <p>A través de la línea A, se busca, además, un doble objetivo: de una parte, favorecer el deporte inclusivo como una poderosa herramienta para lograr la integración social de personas con discapacidad. De otra, visibilizar el deporte femenino, con acciones encaminadas a conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres.</p> <p>A través de la línea B, el objetivo es atender y fomentar la participación y resultados deportivos de deportistas individuales de Alto nivel / Alto Rendimiento.</p>
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>Con el programa de ayudas se pretende cubrir necesidades de sostenimiento, desarrollo y consolidación del sistema deportivo y asociativo local del que forman parte fundamental los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad. Su participación en competiciones deportivas manifiesta el trabajo regular de toda la estructura de los clubes (padres, técnicos, directivos...) en instalaciones deportivas municipales en su mayor parte y en programas de iniciación-perfeccionamiento de las capacidades deportivas. Sus efectos trascienden los concretos resultados deportivos, para abrirse a la cohesión social, la disminución de las desigualdades, el trabajo cooperativo y la promoción de la salud. Con la organización de actividades inclusivas y de promoción de la mujer en el deporte se pretende contribuir, por esta vía a una sociedad más justa por más solidaria y generosa.</p> <p>La eficacia y efectos que se pretenden obtener de la promoción de deportistas de mayor nivel se enmarca en el fortalecimiento de la identidad local en el entorno global, que provocan y promocionan los deportistas locales con sus logros nacionales o internacionales.</p>
BENEFICIARIOS:	<p>LINEA A: Clubes con sede social en Guadalajara.</p> <p>LINEA B: Deportistas con domicilio social en la capital Guadalajara.</p>
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Presupuestos.

FICHA N.º 75

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Fomento de la Cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334.0.489.00
IMPORTE:	90.000 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	NOMINATIVA
OBJETO:	Contribución al desarrollo de actividades como Maratón de cuentos y días de la poesía, viernes de los cuentos en la ciudad de Guadalajara.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Animación a la lectura, actividades de promoción de la literatura, identidad de Guadalajara.
BENEFICIARIOS:	SEMINARIO DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios + cualquier otra financiación

FICHA N.º 76

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Fomento de la cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334.0.489.01
IMPORTE:	50.000 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento de la actividad cultural
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Realización de actividades culturales por la Fundación Siglo Futuro, a propuesta suya o por encargo de la Concejalía de Cultura.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN SIGLO FUTURO
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios + cualquier otra financiación

FICHA N.º 77

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Fomento de la Cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334.0.489.02
IMPORTE:	50.000 €

MODALIDAD CONCESIÓN:	NOMINATIVA
OBJETO:	Realización del FESCIGU
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	El apoyo al festival de cine solidario de Guadalajara supone un referente nacional e internacional en los certámenes del metraje corto, siendo festival colaborador de los premios Goya al ser preseleccionador.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL CINEFILIA
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios + cualquier otra financiación

FICHA N.º 78

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Fomento de la Cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334.0.489.03
IMPORTE:	50.000 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	NOMINATIVA
OBJETO:	Contribución a la representación del Tenorio Mendocino en la ciudad de Guadalajara.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo a una cita cultural de la ciudad de Guadalajara con la representación itinerante de la obra Don Juan Tenorio, de José Zorrilla que llega en 2022 a su XXXII edición, con escenarios emblemáticos monumentales de la ciudad.
BENEFICIARIOS:	GENTES DE GUADALAJARA
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios + cualquier otra financiación

FICHA N.º 79

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Fomento de la actividad cultural
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334.0.481.00
IMPORTE:	10.300 € Ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Convocatoria de premios y certámenes y sufragar costes de la celebración de los mismos

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- Premio de Teatro Antonio Buero Vallejo. - Premio de fotografía Santiago Bernal. - Premio pintura de ferias. - Premios fotografía de ferias.
BENEFICIARIOS:	Ganadores de los distintos certámenes.
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales.

FICHA N.º 92

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar las Escuelas Deportivas en la ciudad
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, BENEFICIARIOS E IMPORTES:	<p>3410 48910 SUBV NOMINAT. CLUB ATLETISMO LA ESPERANZA EE.DD. 1,350,00 €</p> <p>3410 48911 SUBV NOMINAT. CLUB DEPOR UNION GUADALAJAR EE.DD. 9.450,00 €</p> <p>3410 48912 SUBV NOMINAT. CD ATLETISMO QUIRON EE.DD. 8.100,00 €</p> <p>3410 48913 SUBV NOMINAT. MELIZ SPORT EE.DD. 13.500,00 €</p> <p>3410 48914 SUBV NOMINAT. CLUB GIM. RÍTMICA GUADALAJ EE.DD. 9.630,00 €</p> <p>3410 48915 SUBV NOMINAT. CD RÍTMICA INFANTADO GUADALAJ EE.DD. 11.880,00 €</p> <p>3410 48916 SUBV NOMINAT. CD WAD-AL-HAYRA EE.DD. 4.950,00 €</p> <p>3410 48917 SUBV NOMINAT. CLUB ONDAS EE.DD. 2.340,00 €</p> <p>3410 48918 SUBV NOMINAT. CD RAYO ARRIACENSE EE.DD. 11.700,00 €</p> <p>3410 48919 SUBV NOMINAT. CLUB DEPOR ATLÉTICO GUADALAJARA EE.DD. 15.840,00 €</p> <p>3410 48920 SUBV NOMINAT. AD ALCARREÑO SAD EE.DD. 11.700,00 €</p> <p>3410 48921 SUBV NOMINAT. ACADEMIA ALBICELESTE EE.DD. 25.200,00 €</p> <p>3410 48922 SUBV NOMINAT. DEPORTIVO GUADA SAD EE.DD. 22.500,00 €</p> <p>3410 48923 SUBV NOMINAT. DINAMO GUADALAJARA EE.DD. 27.000,00 €</p>

	<p>3410 48925 SUBV NOMINAT. CDB ESCUELAS GUADA FUTBOL SALA EE.DD. 12.150,00 €</p> <p>3410 48926 SUBV NOMINAT. ASOC. DEPOR. CIUDAD GUADA BALONMA EE.DD. 27.000,00 €</p> <p>3410 48927 SUBV NOMINAT. CD GUADALAJARA BASKET EE.DD. 9.000,00 €</p> <p>3410 48928 SUBV NOMINAT. CD PATINAJE GUADALAJARA EE.DD. 5.400,00 €</p> <p>3410 48929 SUBV NOMINAT. CD HENARES SECCION PATINAJE EE.DD. 6.300,00 €</p> <p>3410 48931 SUBV NOMINAT. CD RUGBY GUADALAJARA EE.DD. 5.400,00 €</p> <p>3410 48932 SUBV NOMINAT. CD UNIVERSITARIO VOLEYBOL GUADALAJARA EE.DD. 2.790,00 €</p> <p>3410 48933 SUBV NOMINAT. CD ARRIACENSE NATACION EE.DD. 5.670,00 €</p> <p>3410 48934 SUBV NOMINAT. CD ALCARREÑO SALVAMENTO EE.DD. 18.000,00 €</p> <p>3410 48935 SUBV NOMINAT. CLUB NATACIÓN GUADALAJARA EE.DD. 7.200,00 €</p> <p>3410 48936 SUBV NOMINAT. CLUB GUADASWIMING EE.DD. 2.700,00 €</p> <p>3410 48937 SUBV NOMINAT. CLUB TRIATLON GUADALAJARA EE.DD. 5.400,00 €</p> <p>3410 48938 SUBV NOMINAT. NUEVO TENIS GUADALAJARA EE.DD. 6.300,00 €</p> <p>3410 48939 SUBV NOMINAT. CLUB SMASH TENIS GUADALAJARA EE.DD. 5.400,00 €</p>
IMPORTE TOTAL:	293.850 euros AMPLIABLE
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativas
OBJETO:	Colaboración entre las partes firmantes para que el Club desarrolle su actividad deportiva en el marco de las escuelas deportivas de la ciudad, con el respaldo y colaboración del Ayuntamiento, lo que determina que se pueda denominar escuela deportiva municipal.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE	A. La promoción, fomento, coordinación y

PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Actividad Física de la población del municipio de Guadalajara.</p> <p>B. Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.</p> <p>C. Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.</p> <p>D. La promoción social y la difusión de la actividad física en el municipio.</p>
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios.

FICHA N.º 95

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341.0.489.40
IMPORTE:	35.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Promoción del voleibol en la ciudad de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la práctica del voleibol entre los niños y jóvenes en edad escolar de la ciudad de Guadalajara. 2. Brindar conocimientos y formación al profesorado y técnicos locales en materia de voleibol. 3. Ofrecer espectáculos deportivos de alto nivel de voleibol a los ciudadanos de Guadalajara para el disfrute general y en especial de sus aficionados. 4. Facilitar la tecnificación de jóvenes talentos de voleibol en un marco de excelentes instalaciones deportivas y sana convivencia social. 5. Apoyar la preparación de las selecciones nacionales de voleibol, difundiendo la imagen de la ciudad de Guadalajara en el ámbito nacional e internacional.

BENEFICIARIOS:	Real Federación Española de Voleibol.
PLAZO PREVISTO:	Anual.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios.

Tercero.- Aprobar la eliminación de la ficha N.º 93.

Cuarto.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

14.- EXPEDIENTE 2692/2022. AUTORIZACIÓN RODAJE CINEMATOGRAFICO AWARENESS.

Con fecha de 14 de febrero de 2022 el interesado, Mario Santa-Cruz Sánchez, en representación de la productora AWARENESS FILM, S.L.U. solicita autorización para ocupación de espacios en el Fuerte de San Francisco, y acción de rodaje interior y exterior, primera planta del bloque de antiguas viviendas militares, y callejón de la Travesía de Portugal; reserva de espacio para estacionamiento de vehículos técnicos y ocupación de espacio complementario -antiguas canchas municipales- para instalación de catering, durante los días 9 y 10 de marzo de 2022.

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar a la productora AWARENESS FILM, S.L.U. la ocupación de los espacios solicitados, y la acción de rodaje interior y exterior, en la primera planta del bloque de antiguas viviendas militares, y en el callejón de la travesía de Portugal; reserva de espacio de estacionamiento con vehículos técnicos, y ocupación de espacio complementario -antiguas canchas municipales- para instalación de catering, según las fechas descritas a continuación, o en su defecto, durante las fechas que se puedan determinar nuevamente para el rodaje, siempre que se mantenga las mismas condiciones que figuran en la presente autorización y en la misma zona de influencia de rodaje. Esta posible modificación de fechas se resolverá por Decreto de la Alcaldía. Condiciones y términos de la presente autorización:

- Días laborables entre el 4 y el 9 de marzo de 2022:

- Montaje de decorado, atrezzo, en una de las habitaciones del piso primero del bloque de antiguas viviendas militares.

- 10 de marzo de 2022:

- Acción de rodaje interior y exterior. Horario estimado: de las 7 a las 20 horas.
 - Espacios a utilizar: habitación azul de la primera planta del bloque de antiguas viviendas militares y travesía de Portugal. Acción de rodaje interior y exterior. En este sentido, el interesado aporta certificado de un arquitecto sobre estabilidad del espacio interior, seguridad y propuesta de medidas correctoras, así como capacidad de carga del mismo. Esta copia obra en el expediente electrónico de referencia.
- Otras necesidades para los días 9 y 10 de marzo de 2022:
- Autorización para montaje de carpa de catering y aparcamiento de coches de equipo en antigua cancha municipal, según plano aportado en la solicitud.
 - Reserva de espacio para estacionamiento de vehículos técnicos en la plaza del Fuerte de San Francisco, según plano aportado. Ocupación prevista desde las 20 horas del día 9 de marzo hasta las 20 horas del día 10 de marzo -24 horas, una jornada-. Espacio: 240 m².
 - Posición de grúa para iluminación en el exterior del espacio de acción de rodaje -entre el hall de entrada a las viviendas y la Iglesia de San Francisco-.
 - Durante el rodaje, así como durante los días previos y/o posteriores, la productora deberá respetar las indicaciones que, en este sentido, le dé la Policía Local de Guadalajara, así como las directrices del informe de movilidad que se realice al efecto, el cual será notificado por escrito.

Segundo.- Imponer las siguientes condiciones técnicas a cumplir por la productora durante el rodaje cinematográfico:

- La productora asume toda la responsabilidad del rodaje, debiendo presentar el seguro de Responsabilidad Civil sobre la actividad que se realiza. Se adjunta este documento al expediente.
- La productora y los equipos mantendrán siempre un comportamiento respetuoso en la localización, garantizando su integridad en todo momento.
- La zona de influencia de la localización, y en particular los espacios ocupados, deberán mantenerse con la debida seguridad, limpieza y ornato públicos, muy en especial los días de montaje y desmontaje.

- Será responsabilidad de la productora hacerse cargo de todas las reparaciones, limpieza de los espacios y maquinarias que considere necesarias de los espacios que adecúe para grabación o apoyo a las mismas antes, durante y a la finalización del uso de las instalaciones, quedando las mejoras de la mismas en beneficio de la propiedad sin que la productora tenga el derecho de exigir reembolso alguno.
- Cuidarán que durante el desarrollo de la jornada los alrededores de la zona se mantengan en perfecto estado de limpieza, especialmente al término de la realización de las actividades y su recogida.
- Previamente a la llegada de los equipos de rodaje, y en particular, de los posibles vehículos técnicos a estacionar en el Fuerte de San Francisco, la productora deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local (949 247 072) a efectos de coordinación de todos los detalles de la grabación, especialmente en cuanto a la señalización, posible reserva de aparcamiento y cortes de tráfico.
- En concepto de fianza para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización, y de los posibles daños que pudieran suceder durante el rodaje, depositarán la cantidad de 1.000 euros en la cuenta que se especifica a continuación, indicando como concepto “FIANZA RODAJE AWARENESS” y enviando el justificante a la dirección de correo electrónico: turismo@aytoguadalajara.es.

La devolución de la fianza se solicitará de manera telemática en el registro de este Ayuntamiento a través del modelo correspondiente (Mod. 1154) junto con la ficha de terceros (Mod. 1028), procedimiento que podrán encontrar en el catálogo de trámites disponibles. Esta devolución queda supeditada a informe técnico preceptivo municipal del estado de la zona de rodaje.

Tercero.- Dar traslado de la presente autorización a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal, para que gire la pertinente TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR RODAJE CINEMATOGRAFICO, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora vigente.

Cuarto.- Requerir a la productora de referencia la presentación de un PLAN COVID, donde se recojan las medidas a adoptar durante el rodaje para la salvaguarda de la seguridad de los asistentes.

Además de esto, se tendrán en cuenta las medidas que en el momento de la ocupación estén en vigor, y hayan sido dictaminadas por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se adjunta copia del citado plan al expediente electrónico.

La organizadora de la actividad será responsable de cualquier incumplimiento que se realice en relación a las condiciones sanitarias y técnicas reguladas en esta autorización. La productora, en el ejercicio de la actividad, cumplirá con la normativa estatal y autonómica en el ámbito que le pueda ser de aplicación, especialmente en materia de contratación de la posible vigilancia contratada para el set de rodaje, y respectivas reservas de espacio.

Quinto.- La presente licencia se da en precario, debiendo el interesado proceder al cambio de ubicación, o cese de la actividad, cuando por razones de interés público, el Ayuntamiento lo requiera, corriendo a su costa los gastos que ello conlleve, y sin derecho a indemnización alguna.

15.- EXPEDIENTE 3548/2022. AUTORIZACIÓN RODAJE SPOT PUBLICITARIO MAHOU.

Con fecha de 23 de febrero de 2022 el interesado, Alejandro Camacho Muñoz, en representación de la productora LAS MONTAÑAS DEL CANADÁ, S.L. solicita autorización para ocupación de espacio y acción de rodaje interior en la antigua nave de forja del Fuerte de San Francisco, así como reserva de espacio para estacionamiento de vehículos técnicos en sus inmediaciones e instalación de iluminación exterior en la bajada de la calle Irlanda; todo ello con motivo del rodaje de spot publicitario para Mahou.

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar a la productora LAS MONTAÑAS DEL CANADÁ, S.L. la ocupación de espacio y acción de rodaje interior en la antigua nave de forja del Fuerte de San Francisco, así como reserva de espacio para estacionamiento de vehículos técnicos en sus inmediaciones e instalación de iluminación exterior en la bajada de la calle Irlanda; todo ello con motivo de rodaje de un spot publicitario para Mahou previsto para el día 4 de marzo de 2022, o en su defecto, durante las fechas que se puedan determinar nuevamente para el rodaje, siempre que se mantenga las mismas condiciones que figuran en la presente autorización y en la misma zona de influencia de rodaje. Esta posible modificación de fechas se resolverá por Decreto de la Alcaldía. Condiciones y términos de la presente autorización:

- 4 de marzo de 2022:

- Acción de rodaje interior en la nave de forja. Horario estimado: de 8 a 22 horas.
- Ocupación de vía pública con estacionamiento de vehículos técnicos en las inmediaciones del Fuerte de San Francisco. Espacio ocupado: 160 m².

- Otras necesidades para el día de rodaje:

1. Autorización para montaje de carpa de catering y aparcamiento de coches de equipo en antigua cancha municipal, según plano aportado en la solicitud. Posibilidad de utilizar la sala de columnas (antesala del claustro) para el catering, en su defecto.

Durante el rodaje, así como durante los días previos y/o posteriores, la productora deberá respetar las indicaciones que, en este sentido, le dé la Policía Local de Guadalajara, así como las directrices del informe de movilidad que se realice al efecto y que será notificado por escrito.

Segundo.- Imponer las siguientes condiciones técnicas a cumplir por la productora durante el rodaje cinematográfico:

- La productora asume toda la responsabilidad del rodaje, debiendo presentar el seguro de Responsabilidad Civil sobre la actividad que se realiza.
- La productora y los equipos mantendrán siempre un comportamiento respetuoso en la localización, garantizando su integridad en todo momento.
- La zona de influencia de la localización, y en particular los espacios ocupados, deberán mantenerse con la debida seguridad, limpieza y ornato públicos, muy en especial los días de montaje y desmontaje.
- Será responsabilidad de la productora hacerse cargo de todas las reparaciones, limpieza de los espacios y maquinarias que considere necesarias de los espacios que adecúe para grabación o apoyo a las mismas antes, durante y a la finalización del uso de las instalaciones, quedando las mejoras de la mismas en beneficio de la propiedad sin que la productora tenga el derecho de exigir reembolso alguno.
- Cuidarán que durante el desarrollo de la jornada los espacios utilizados se mantengan en perfecto estado de limpieza, especialmente al término de la realización de las actividades y su recogida.
- Previamente a la llegada de los equipos de rodaje, y en particular, de los posibles camiones de asistencia a instalar en el Fuerte de San Francisco, la productora deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local (949 247 072) a efectos de coordinación de todos los detalles de la grabación, especialmente en cuanto a la señalización, posible reserva de aparcamiento y/o posibles cortes de tráfico.
- En concepto de fianza para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente

autorización, y de los posibles daños que pudieran suceder durante el rodaje, depositarán la cantidad de 500 euros en la cuenta que se especifica a continuación, indicando como concepto “Fianza spot publicitario Mahou” y enviando el justificante a la dirección de correo electrónico: turismo@aytoguadalajara.es.

La devolución de la fianza se solicitará de manera telemática en el registro de este Ayuntamiento a través del modelo correspondiente (Mod. 1154) junto con la ficha de terceros (Mod. 1028), procedimiento que podrán encontrar en el catálogo de trámites disponibles. Esta devolución queda supeditada a informe técnico preceptivo municipal del estado de la zona de rodaje.

Tercero.- Dar traslado de la presente autorización a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal, para que gire la pertinente TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR FILMACIÓN Y FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora.

Cuarto.- Requerir a la productora de referencia la presentación de un PLAN COVID, donde se recojan las medidas a adoptar durante el rodaje para la salvaguarda de la seguridad de los asistentes. Además de esto, se tendrán en cuenta las medidas que en el momento de la ocupación estén en vigor, o que hayan sido dictaminadas por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La organizadora de la actividad será responsable de cualquier incumplimiento que se realice en relación a las condiciones sanitarias y técnicas reguladas en esta autorización. La productora, en el ejercicio de la actividad, cumplirá con la normativa estatal y autonómica en el ámbito que le pueda ser de aplicación, especialmente en materia de contratación de la posible vigilancia contratada para el set de rodaje, y respectivas reservas de espacio.

Quinto.- La presente licencia se da en precario, debiendo el interesado proceder al cambio de ubicación, o cese de la actividad, cuando por razones de interés público, el Ayuntamiento lo requiera, corriendo a su costa los gastos que ello conlleve, y sin derecho a indemnización alguna.